



LA MEMORIA HISTÓRICA EN LOS PROCESOS DE JUSTICIA TRANSICIONAL

DOCUMENTO ELABORADO PARA:

COMISIÓN ESPECIAL DE JUSTICIA Y PAZ ASAMBLEA NACIONAL

Caracas, 29 de noviembre de 2019

Asociación Civil Paz Activa

Dirección: Avenida José Félix Sosa, edificio ANAVIC. Piso 4, oficina 43. Bello Campo, Chacao.

ÍNDICE

| Contenido | Páginas |
|---|---------|
| RESUMEN EJECUTIVO | |
| INTRODUCCIÓN | 3 |
| I. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS | 4 |
| 1. El derecho a la verdad | 5 |
| 2. El derecho a la justicia | 6 |
| 3. El derecho a la reparación. | 6 |
| 4. Garantías de no repetición | 8 |
| II. LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA EN PROCESOS DE JUSTICIA TRANSICIONAL | 9 |
| Memoria Histórica | 10 |
| Reconstrucción de la memoria histórica | 11 |
| Memoria jurídica | 13 |

| | |
|--|----|
| Memoria oficial | 13 |
| III. MANIFESTACIONES DE MEMORIA HISTÓRICA Y CONMEMORACIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS | 18 |
| IV. VISIONES CRÍTICAS DE LAS CONMEMORACIONES DE VÍCTIMAS | 18 |
| RECOMENDACIONES: caso Venezuela | 20 |
| FUENTES CONSULTADAS | |

RESUMEN EJECUTIVO

En los procesos de transición hacia la democracia que procuran conseguir la reconciliación entre los habitantes de un país, es necesario recuperar la memoria histórica como un patrimonio colectivo de la ciudadanía; considerando que esa democracia no puede ser posible sin verdad y sin justicia. Esa verdad es el derecho de la colectividad, pero principalmente de las víctimas, que son el centro de interés de los procesos de justicia transicional.

En este sentido, en la primera parte del presente documento, se hace referencia a los derechos que asisten a las víctimas de violaciones a los derechos humanos y que se convierten en deberes para el Estado. De manera que, se conceptualiza en lo referido a: a) derecho a saber la verdad; b) derecho a la justicia; c) derecho a la reparación; y d) derecho o garantía de no repetición.

Posteriormente, y como medio para conocer la verdad, se detallará lo concerniente a la memoria histórica, la cual, entre otros aspectos, denota el esfuerzo de grupos de personas por conocer y vincularse con acontecimientos vividos por un grupo poblacional en el pasado. Como conceptos que se vinculan con la memoria histórica y su reconstrucción, aparece información acerca de memoria colectiva, memoria individual, memoria jurídica y memoria oficial.

En la tercera parte, se mencionan algunas manifestaciones de memoria histórica y conmemoración a las víctimas de violaciones a los derechos humanos. En el cuarto punto y de manera muy breve, se hace referencia a las posturas críticas que pueden surgir ante determinadas formas de conmemoración de las víctimas.

Por último, aparecen las recomendaciones para el caso venezolano para la reconstrucción de memoria histórica ante la posibilidad de una transición política.

INTRODUCCIÓN:

Los procesos de justicia transicional en los cuales se procura superar los daños de las violaciones graves a los derechos humanos, comienzan necesariamente por el reconocimiento de las víctimas y por unir esfuerzos que garanticen el derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación. Para tales efectos, es necesario vincularse con el pasado histórico más reciente, reconocer ese pasado. Después del gobierno de regímenes dictatoriales esa vinculación es un proceso colectivo e individual difícil, doloroso y traumático. Ulteriormente, deben sumarse esfuerzos para superar la represión de esos recuerdos y los dolores infligidos para el individuo y el colectivo social. Es por ello que, la forma en cómo se maneja la memoria de lo sucedido dependerá en gran medida de cómo la transición se cristalizó, cuál es la naturaleza del nuevo régimen y cuánto poder residual queda del antiguo orden.

Ciertamente existirá el deseo de distinguirse del antiguo régimen, y existirá un intento de rescatar la verdad para adquirir un cariz de legitimidad, pero lo cierto es que no existe en la historia un cambio de poder que desplace por completo a la anterior estructura que lo ejercía. Esto se hace más evidente cuando el cambio no es dramático, producto de un evento o revolución. Más bien, se da por un lento desbloqueo del juego democrático, que se manifiesta por un nuevo clima político, relajamiento de censura, liberación de presos políticos, liberación de la economía que desemboca en un proceso electoral suficientemente transparente que permite el cambio de poder. Es así como gran parte del estamento político anterior se mantiene aún vinculado con el poder.

Lo opuesto a la amnesia es la inhabilidad de olvidar nada. Los extremos son nocivos para el individuo y las sociedades. No se trata de imponer el olvido de las memorias dolorosas, las víctimas deben vivir por muchos años con ellas y algunas sufren de estrés post traumático producto de eventos sufridos.

Se ha dicho que, si negamos el pasado, estamos condenados a repetirlo. Pero debemos tener mucha precaución de no convertir esas memorias en venganza. Muchos discursos del odio se construyen sobre hechos traumáticos e históricos que ya no tienen asidero en los eventos modernos que vivimos. Nuestro país está condenado con la narrativa revolucionaria a revivir antiguas y olvidadas rencillas que buscan asidero para explicar las actuales relaciones de poder. Nos remontan al colonialismo, doctrinas políticas como el liberalismo, la esclavitud, el servilismo, la lucha de clases y el racismo para justificar una guerra que se da a lo interno del país, como a nivel internacional. Frente a una verdadera transición o una transición parcial, la memoria histórica debería recurrir al pasado para conocer los problemas que ocurrieron y plantear soluciones que permitan avanzar hacia el futuro sin repetir los mismos errores.

I. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

Para los efectos de este informe se utilizará el concepto de víctima contemplado en los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones de la Organización de Naciones Unidas (2005), en este sentido:

Se entenderá por víctima a toda persona que haya sufrido daños individual o colectivamente, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan una violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o una violación grave del derecho internacional humanitario. Cuando corresponda, y en conformidad con el derecho interno, el término "víctima" también comprenderá a la familia inmediata o las personas a cargo de la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a víctimas en peligro o para impedir la victimización (p. 6).

Es pertinente mencionar que, en el documento citado se acota que una persona será considerada víctima con independencia de si el autor de la violación ha sido identificado,

aprehendido, juzgado o condenado y de la relación familiar que pueda existir entre este y la víctima.

El mencionado instrumento de Naciones Unidas, constituye una guía o definición de parámetros para el comportamiento de los Estados en materia de derechos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos. Entre los aspectos más relevantes de dicho instrumento se encuentran:

- a) *El Tratamiento de las víctimas.*
- b) *El derecho de las víctimas a disponer de recursos:*
 - *Acceso igual y efectivo a la justicia;*
 - *Reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido;*
 - *Acceso a información pertinente sobre las violaciones y los mecanismos de reparación.*

Los derechos humanos básicos, que asisten a las víctimas de los procesos de criminalidad atroz y violaciones masivas de derechos humanos, tanto en lo individual como en lo colectivo, y que se convierten en deberes para el Estado, son los siguientes: a) derecho a saber la verdad; b) derecho a la justicia; c) derecho a la reparación; y d) derecho de no repetición.

a) Derecho a la verdad:

La verdad histórica del gran sufrimiento mental y físico que han sufrido las víctimas debe ser reconstruida. Es decir, todas las víctimas, la población en general y la comunidad internacional, tienen derecho a conocer lo que pasó de forma objetiva e imparcial. Ello se traduce en un deber ineludible del Estado con la sociedad, en su conjunto, y con las víctimas en lo particular y específico de cada caso, de investigar exhaustivamente los hechos de forma objetiva e imparcial, como forma de hallar la información verdadera y exacta acerca de cómo ocurrieron los hechos y, así, poder identificar y conservar la memoria histórica.

Se debe buscar la verdad histórica de los hechos sin prejuicios, preconcepciones ideológicas, filosóficas, religiosas ni conflictos de intereses. Deberá esforzarse en contra del negacionismo, la desinformación y la obstrucción. La verdad jurídica y bien documentada es la principal herramienta frente al negacionismo, al obstruccionismo y el ocultamiento de la verdad, mediante propaganda, desinformación y distracción de la atención lograda de forma intencional con todo tipo de información falsa, noticias inventadas y cualquier otro tipo de maniobra. La verdad histórica depende de la documentación legal que le da permanencia.

La verdad debe ser entendida multifactorialmente, es decir, incluyendo los aspectos sociales, políticos, históricos e individuales. Respecto al caso venezolano, debe incluir sus antecedentes y causas, partiendo de 1958 hasta 2019, habida cuenta de las carencias del informe oficialista que partió de esa fecha, pero tomando en consideración los datos que, efectivamente aportan al esclarecimiento de los hechos.

Derecho a la justicia:

La víctima de una violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o de una violación grave del derecho internacional humanitario tendrá un acceso igual a un recurso judicial efectivo, conforme a lo previsto en el derecho internacional. Otros recursos de que dispone la víctima son el acceso a órganos administrativos y de otra índole, así como a mecanismos, modalidades y procedimientos utilizados conforme al derecho interno. Las obligaciones resultantes del derecho internacional para asegurar el derecho al acceso a la justicia y a un procedimiento justo e imparcial deberán reflejarse en el derecho interno (Naciones Unidas, 2005).

Sea que existan y se garanticen recursos económicos y humanos suficientes que aseguren los procedimientos de investigación de los hechos para que sean legales, justos, oportunos y eficaces para establecer quiénes fueron los responsables, como también la aplicación de las correspondientes sanciones penales, civiles, disciplinarias y administrativas, cuando proceda. Todo lo cual se convierte en un deber insoslayable para el Estado que debe conservar la memoria jurídica por lo que la corrupción y los vicios institucionales actuales que permitieron los crímenes y delitos identificados tienen que ser eliminados.

La justicia transicional es la justicia del cambio deseable desde el autoritarismo dictatorial, la gran corrupción y una crisis grave de poder concentrado y militarizado hacia la democracia. Eso implica acciones jurídicas, políticas, económicas y sociales que permitan documentar y aprender de los errores de estas últimas décadas para no repetir los horrores. Para hacer efectivo el derecho a la justicia la Asamblea Nacional, en uso de sus atribuciones constitucionales debe decretar amnistía para encarcelados y perseguidos judicialmente por razones políticas.

Dee la misma forma, se deben dar las suficientes garantías jurídicas y de hecho para realizar una investigación imparcial y un proceso justo a los presuntos responsables de los graves abusos a los derechos humanos y atrocidades.

La amnesia y el negacionismo intencionales frente a las violaciones masivas de derechos humanos y a los crímenes atroces son las principales causas de la reincidencia. Sin justicia no puede haber reconciliación verdadera y perdurable. Los hechos criminales no pueden quedar impunes, pero tampoco puede permitirse la venganza: ese es el desafío.

c) Derecho a la reparación:

Es el derecho restaurativo. En otras palabras, derecho a la restauración de los daños sufridos y a garantizar la rehabilitación psicológica y/o física de las víctimas, así como su reinserción social. El Derecho internacional de los derechos humanos reconoce claramente, el derecho que tienen las víctimas a solicitar y obtener una reparación por los daños sufridos por la violación de los tratados que recogen este derecho. A un nivel universal, el derecho de reparación a las víctimas se prevé en muchos de los tratados internacionales relativos a los Derechos Humanos como son la Declaración Universal de DDHH de 1948, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de 1969; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial; y la Convención sobre los Derechos del Niño. Finalmente, este derecho a la reparación está reconocido además en las normas del Derecho Internacional Humanitario y en el Derecho Penal Internacional.

En los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución 60/147 del 16 de diciembre de 2005, van más allá de la dimensión económica de la reparación, al incluir elementos relacionados con la verdad, la justicia y, en último término, con la memoria, como ingredientes esenciales de todo proceso de reparación. Permite garantizar a las víctimas que puedan presentar reclamaciones penales o civiles relativas a los abusos sufridos. Su alcance se encuentra delimitado a las víctimas de delitos y de abuso de poder, en los casos de violaciones manifiestas de las normas internacionales de los derechos humanos y las violaciones graves del Derecho internacional humanitario.

Sus aspectos más relevantes son:

1. Establece obligaciones para el Estado:

a) respetar, asegurar que se respeten y aplicar las normas internacionales de derechos humanos y derecho internacional humanitario;

b) Hace compatibles las normas de su derecho interno con las normas internacionales de DDHH y Derecho Internacional Humanitario.

2. Define la víctima acorde con el concepto adoptado por las Naciones Unidas en documentos previos, tales como la *Declaración sobre principios fundamentales de justicia* de 1985, Incorpora al concepto de víctima a los miembros de la familia de ésta, cuando corresponda. (artículo V.8)

3. Dispone el tratamiento que debe darse a las víctimas y sus derechos, descritos en el artículo 1) Acceso igual y efectivo a la justicia; 2) Reparación adecuada, efectiva y rápida; 3) Acceso a información pertinente.
4. Contempla la finalidad de la reparación que debe lograrse a través de programas nacionales de reparación y formas de reparación adecuadas y proporcionales.
5. Establece las formas de reparación.
6. La no discriminación es un principio fundamental que orienta todo el texto del documento, artículo XI.

Estos Principios y directrices básicos sobre reparaciones de 2005 prevén diferentes modalidades de reparación, que se describen a continuación:

Restitución, Indemnización, Rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. En cuanto a la restitución se dispone que siempre que sea posible, ha de devolver a la víctima a la situación anterior a la violación.

Igualmente, incluye una lista de ejemplos de situaciones en las que debería ser posible la devolución a la víctima de la situación en la que se encontraba antes de que ocurrieran los actos ilícitos en cuestión, como “el restablecimiento de la libertad, el disfrute de los derechos humanos, la identidad, la vida familiar y la ciudadanía, el regreso a su lugar de residencia, la reintegración en su empleo y la devolución de sus bienes”.

Respecto a la indemnización, el documento de Principios dispone en el punto 20 que: “ha de concederse, de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias de cada caso, por todos los perjuicios económicamente evaluables que sean consecuencia de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o de violaciones graves del derecho internacional humanitario”.

Adicionalmente, se enumera una lista de perjuicios que pudieran evaluarse económicamente; el que se transfiera a sus herederos el derecho de la víctima a una indemnización por el daño sufrido hasta el momento de su muerte.

Otras formas de reparación que se prevén es la rehabilitación, es decir, las víctimas tienen derecho a recibir atención médica y psicológica, así como a servicios jurídicos y sociales.

La satisfacción, como modalidad de reparación, cubre una amplia gama de medidas no monetarias que pueden contribuir a conseguir una reparación, en el sentido amplio y a largo plazo, al mismo tiempo que evitar que las violaciones continúen. Entre estas modalidades: el reconocimiento público de los hechos, siempre que dicha revelación no ponga en peligro la seguridad o provoque más daños a las mismas víctimas o a sus familiares, el cual reconoce el derecho de la víctima a saber la verdad, lo que puede contribuir a la

recuperación y bienestar de las víctimas, sus familias y descendientes, así como de la sociedad en su conjunto; la declaración de ilegalidad de los actos por el órgano estatal correspondiente, ya sea por parte de un tribunal o bien por otro tipo de órgano del Estado; la formación o educación en materia de derechos humanos.

Finalmente, las garantías de no repetición también se prevén como una forma de reparación para garantizar un final para una conducta ilícita continuada, asunto descrito en el siguiente punto.

d) Garantías de no repetición:

Las garantías de no repetición son una forma de reparación que buscan prevenir o evitar que la violación de derechos sufrida por la víctima no vuelva a ocurrir.

Los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas (2005), establecen que las garantías de no repetición han de incluir, según proceda, la totalidad o parte de las medidas siguientes, que también contribuirán a la prevención:

- a) El ejercicio de un control efectivo por las autoridades civiles sobre las fuerzas armadas y de seguridad;*
- b) La garantía de que todos los procedimientos civiles y militares se ajustan a las normas internacionales relativas a las garantías procesales, la equidad y la imparcialidad;*
- c) El fortalecimiento de la independencia del poder judicial;*
- d) La protección de los profesionales del derecho, la salud y la asistencia sanitaria, la información y otros sectores conexos, así como de los defensores de los derechos humanos;*
- e) La educación, de modo prioritario y permanente, de todos los sectores de la sociedad respecto de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y la capacitación en esta materia de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como de las fuerzas armadas y de seguridad;*
- f) La promoción de la observancia de los códigos de conducta y de las normas éticas, en particular las normas internacionales, por los funcionarios públicos, inclusive el personal de las fuerzas de seguridad, los establecimientos penitenciarios, los medios de información, el personal de servicios médicos, psicológicos, sociales y de las fuerzas armadas, además del personal de empresas comerciales;*
- g) La promoción de mecanismos destinados a prevenir, vigilar y resolver los conflictos sociales;*

h) La revisión y reforma de las leyes que contribuyan a las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y a las violaciones graves del derecho humanitario o las permitan.

A este respecto en el caso venezolano, es imprescindible realizar un acuerdo político y social de gran alcance en torno a la preeminencia de los derechos humanos; dismantlar el dualismo estatal; fortalecer la República, del Estado de Derecho y la división de poderes; fortalecer la democracia, la alternancia política, del voto y el mandato popular y, desmilitarizar las instancias económicas e institucionales

II. LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA

En los procesos de transición hacia la democracia y para conseguir la reconciliación nacional, es necesario recuperar la memoria histórica como un patrimonio colectivo de la ciudadanía, considerando que no puede haber democracia sin justicia, ni justicia sin verdad. En este sentido, a continuación, se hará referencia al tema de memoria histórica y su pertinencia en los procesos de justicia transicional.

Memoria histórica:

El concepto de memoria histórica denota el esfuerzo consciente de grupos de ciudadanos por vincularse con acontecimientos pasados de la historia más reciente, valorándolo y tratándolo con especial respeto. Para el autor García (2002), la memoria histórica es un recuerdo colectivo, una evocación volcada hacia el presente del valor simbólico de las acciones colectivas vividas por un grupo poblacional en el pasado. La memoria histórica es una acción que preserva la identidad y la continuidad de un pueblo, es no olvidar lo aprendido y es el camino para no repetir errores pasado.

El autor Sánchez (2013), considera que:

La memoria histórica es importante porque tiende a marcar el concepto de transición entre el pasado de violencia, con el futuro y la paz o bienestar, mediante testimonios, recuento de hechos, reconstrucción de momentos y análisis de lo acontecido en el presente, confrontando las declaraciones entre víctimas que en ocasiones son adjudicadas a otras modalidades de violencia y victimarios que usan sus estrategias para ocultar sus crímenes (p. 13).

En procesos de justicia transicional, la memoria histórica pretende conocer el pasado y los problemas derivados de abusos, desmitificar los enfrentamientos del presente y buscar soluciones para transitar hacia el futuro, sin repetir errores y sin dejar de vista que los responsables rindan cuentas de sus actos y enfrenten la justicia.

Dicha memoria debe incluir una visión de conjunto, una profunda reflexión sobre las circunstancias que causaron los hechos del pasado. Esa visión conjunta y el esfuerzo consiente de los grupos de personas daría como resultado una **memoria histórica colectiva** y hace referencia a la memoria que recompone el pasado, y cuyos recuerdos se remiten a la experiencia que una comunidad o un grupo pueden legar a un individuo o grupos de individuos. Igualmente, la literatura hace referencia a otro tipo de memoria que es **la individual**, personal o particular. Es propia de cada individuo y es una condición necesaria y suficiente para llamar al reconocimiento de los recuerdos. Nuestra memoria se ayuda de otras, pero no es suficiente que ellas nos aporten testimonios (Halbwachs, 1968 citado por Betancourt, 2004).

Ahora bien, el autor Cohen (2001), plantea que, la memoria colectiva puede tener conocimiento de lo que sucedió, quienes fueron las víctimas y quienes fueron los victimarios, pero el conocimiento se diferencia del reconocimiento, que es lo que sucede cuando el conocimiento es oficialmente aceptado por el Estado y se convierte en reconocimiento y entra en el discurso oficial.

En este orden de ideas, a continuación, se enumerarán algunos métodos que han resultado para conocer y reconocer el pasado doloroso de algunos procesos:

1. Comisiones de la verdad: ayudan a conocer la verdad, identificar responsabilidades y en gran medida recomendar las políticas de no repetición y memoria histórica de lo sucedido.
2. Procesos penales: es importante que se puedan llevar a los responsables, especialmente aquellos que no contribuyen con los procesos de búsqueda de la verdad y reparación, ante la ley y sean sancionados. Pero, no suele ser lo que comúnmente sucede, y más bien se ven otros mecanismos implementados que garantizan convivencia y estabilidad democrática.
3. Depuración masiva: muy aplicada en las exrepúblicas soviéticas, fue una alternativa a los procesos penales, donde la sanción a grandes grupos de funcionarios involucrados en faltas fue la prohibición de ejercer cargos gubernamentales.
4. Compensaciones: formas masivas de compensación y restitución son conocidas para los casos de las víctimas del nazismo. Muchas víctimas ven este tipo de políticas un reconocimiento de más peso que el castigo y humillación a los perpetradores.
5. Escarnio público: es una forma de sanción de bajo riesgo que da a las víctimas una suerte de satisfacción y a los victimarios el estigma social de ser reconocidos.
6. Conmemoración: es la forma más antigua de reconocimiento de las víctimas. En sus diferentes manifestaciones se construyen estatuas, plazas, memoriales, museos, bibliotecas, archivos; se nombran calles y avenidas, se escribe poesía, oraciones y canciones; se conmemoran fechas, vigiliias, marchas y procesiones, entre otras iniciativas.

7. Reconciliación: es una forma de confrontar el pasado que implica un gran esfuerzo por parte de las víctimas a perdonar. Busca la tolerancia y la solución a la conflictividad social. Se asume que los victimarios han reconocido sus faltas y han accedido a colaborar y cumplir con las sanciones impuestas.
8. Reconstrucción: es la manera más contundente de reconocer el pasado. Se trata de establecer las condiciones de legalidad y democracia necesarias para establecer un camino claro hacia la justicia plena. Las personas están más interesadas en saber cómo resolver el presente y el futuro que estar atrapadas en el pasado. A este aspecto se hará referencia con mayor detalle en el siguiente punto de este informe.

Reconstrucción de la memoria histórica:

La reconstrucción de la memoria se propone como una alternativa al silencio, que en muchos casos impide el recuerdo de vivencias pasadas, el desarrollo de estrategias resilientes comunes y la reorganización del recuerdo colectivo que posibilite la reconstrucción de identidades grupales. Es superar el olvido y apuntar a restaurar la dignidad de las víctimas. Reconstruir memoria puede determinar el futuro de las sociedades que han sufrido procesos de violaciones sistemáticas de derechos humanos. Las heridas que deja el haber vivido años bajo gobiernos dictatoriales, dejan huellas en la sociedad que solo con la verdad y entendiendo la memoria histórica como un patrimonio colectivo se puede superar.

En este sentido, se trata también de dar inicio a los procesos de reparación simbólica derivados de las violaciones de los derechos humanos. Inicialmente, mediante los procesos de reconciliación, que permiten visibilizar a los distintos grupos de víctimas afectadas, tratar los recuerdos, de forma que prevalezcan la transparencia, apuntar al reconocimiento y participación del mayor número de víctimas a fin de lograr una reconstrucción de la sociedad colectiva y democrática, la cual se obtiene con actividades de protección, solidaridad, conmemoración y trato digno, que construyan iniciativas de esperanza, donde prevalezca la paz y el bienestar social.

En este orden de idea, la reconstrucción de la memoria histórica incentiva a trabajar por generar acciones que garanticen la no repetición de estos hechos, y coadyuva a fortalecer la democracia y a defender los derechos humanos. Particularmente, en los casos de transición democrática, conseguir la reconciliación nacional requiere necesariamente de recuperar la memoria histórica como un patrimonio colectivo de la sociedad, siempre haciendo énfasis en recordar que no puede haber democracia sin justicia, ni justicia sin verdad.

La reconstrucción de los hechos impacta positivamente en la salud mental de las sociedades que han vivido bajo la sombra de la violencia, permitiendo cerrar las heridas que han quedado abiertas luego de años de olvido y reforzar la cohesión social. Sin embargo, es un proceso complejo, continuo y abierto que implica una constante reconciliación de versiones

distintas de un mismo evento, que construye un puente entre el presente, pasado y futuro y promueve el empoderamiento de los sujetos, familias y comunidades (Gaborit, 2006; Jaramillo Marín, 2010; Villa, 2012, 2013).

Algunos autores como Cortés (2007) y Villa (2012), plantean que la memoria debe incluir las historias afectivas de la población, visibilizando así el sufrimiento de la gente, recogiendo su dignidad y sus resistencias, además de sus voces encarnadas en actos culturales y corporales, no ubicados necesariamente en la lógica racional del hecho, fechas y archivos.

Lo anterior apunta a la reconstrucción del tejido social y devuelve la dignidad a las víctimas, a las poblaciones, a sus sentidos de vida. En consonancia con esta idea, Marques y otros (1998) afirman que, a través de acciones como las conmemoraciones testimoniales, puede generarse una resignificación positiva de los hechos; pero también pueden traer recuerdos intrusivos individuales. Sin embargo, cuando hay un reconocimiento del hecho, de su injusticia y de que no debería pasar jamás, esto suele llevar a dicha resignificación positiva. Llegado este punto resulta importante acotar que muchas de las iniciativas de actos de memoria, emparejadas a sus efectos benéficos en los procesos de recuperación emocional, moral, sociocultural y político, han surgido al interior de las mismas comunidades, expresadas por medio de sus rituales tradicionales o de rituales creados con aras de hacer frente a los daños e impactos generados por la violencia (Uribe, 2010; Villa Gómez, 2012, 2013).

Hasta ahora, se ha desarrollado contenido referido a la memoria histórica y su reconstrucción. Ahora bien, en los procesos de transición hacia la democracia, sin la memoria jurídica la memoria histórica carece de asidero. La administración de justicia, especialmente la penal, es la pieza clave de la paz en las sociedades. Así, la justicia es el eje que asegura la solución de los conflictos; se evitan las venganzas, violencias mayores y crímenes atroces. Solo así se pueden garantizar los derechos humanos. En este sentido, a continuación, se hará referencia al mencionado concepto.

Memoria Jurídica:

La memoria jurídica consiste en realizar el registro legal de un hecho histórico de rasgos dramáticos de victimización en lo social y en lo personal. Se hace indispensable cuando hay grandes abusos de los derechos humanos y crímenes atroces. La memoria jurídica de crímenes atroces y abusos de los derechos humanos distingue de la memoria histórica, pero no la niega, sino que la fortalece y le permite ser veraz y permanente frente al negacionismo, los intereses en juego sean políticos, militares, policiales o económicos, y la manipulación oficial de los hechos (Fernández, 2016).

El mismo autor refiere que, la memoria jurídica es lo que más interesa a las víctimas, es lo que mejor permite prevenir nuevos hechos criminales a futuro. Construir una memoria jurídica de los crímenes y abusos de derechos humanos de forma sólida y comprobada

mediante técnicas forenses de forma justa, independiente y objetiva, según el debido proceso, es lo que permite establecer responsabilidades en los diferentes órdenes: decir la verdad a las víctimas, indemnizarlas y, sobre todo, prevenir para que no haya nuevas víctimas. En el caso de la corrupción, la construcción de una memoria jurídica es la vía para recuperar activos de forma expedita y legal.

La memoria jurídica se obtiene a través de la documentación de los hechos de forma legal, para lo cual es necesario la voluntad, transparencia e independencia en la investigación.

Memoria Oficial:

La memoria oficial es entendida como los discursos sobre el pasado que se producen desde los Estados buscando la conformación de vínculos de pertenencia a ellos. Para la autora Jelin (2002), son acciones que procuran definir sentimientos de pertenencia, que apuntan a mantener la cohesión social y a defender las fronteras simbólicas. Al tiempo de proporcionar los puntos de referencia para encuadrar las memorias de grupos y sectores dentro de contextos nacionales. Como toda narrativa, estos relatos son selectivos, por ejemplo, resaltar ciertos rasgos como acciones heroicas, implica silenciar errores o malos pasos de los que son definidos como héroes.

Sugiere la misma autora que, si el Estado es fuerte y puede controlar las ideas y la libertad de expresión en el espacio público, las narrativas alternativas se reservan para el mundo privado, muchas veces silenciadas incluso en el ámbito íntimo por vergüenza o debilidad. Siendo prevaeciente el papel de los actores estatales quienes lograron consolidar y poner a circular una forma de memoria. En este sentido, la memoria oficial se trata de actores que luchan por el poder, legitiman su posición en vínculos privilegiados con el pasado, afirmando su continuidad o su ruptura. En estos intentos, los agentes estatales tienen un papel central para establecer y elaborar la memoria oficial. Se torna necesario centrar la mirada sobre conflictos y disputas en la interpretación y sentido del pasado, y en el proceso por el cual algunos relatos logran desplazar a otros y convertirse en hegemónicos (Jelin, 2002).

En este orden de ideas, el autor Traverso (2007), plantea la discusión acerca de la configuración de una memoria oficial en términos de memorias fuertes y memorias débiles. Existen memorias oficiales alimentadas por instituciones, incluso Estados, y memorias subterráneas, escondidas o prohibidas. La visibilidad y el reconocimiento de una memoria dependen también, de la fuerza de quienes la portan. La fuerza de una memoria, para éste autor, es identificada por su reconocimiento público e institucional más que por el ejercicio que de ella realice la fuerza estatal, contrario a lo planteado por la autora Jelin. Sin embargo, los dos autores comparten la idea de que las memorias oficiales o fuertes tienen como función la de someter o eliminar las memorias contra hegemónicas o memorias débiles.

Sugiere la literatura que, desde hace varias décadas surgieron tendencias que desde una perspectiva crítica, generaron alternativas para contrarrestar el efecto homogenizado y la pretensión de un relato único y excluyente sobre el pasado, en el que la memoria es usada, tan solo como un recipiente de información para el historiador; es el caso de las historias desde abajo y particularmente la historia oral que tiene como uno de sus objetivos, otorgarle a la memoria colectiva un lugar alternativo, que haga emerger varias versiones del pasado desde el lugar de los grupos menos favorecidos o sometidos (Silva y otros, s/a).

Para el caso de Venezuela, como un ejemplo de manifestación de la memoria oficial reciente, puede mencionarse el informe elaborado por la Comisión de Estado por la Justicia y la Verdad denominado: “CONTRA EL SILENCIO Y EL OLVIDO. POR LA VERDAD Y LA JUSTICIA”, cuyo objetivo fue documentar los crímenes, desapariciones, torturas y otras violaciones de los derechos humanos por razones políticas en el Período 1958-1998. Aunque el informe fue publicado en el año 2017, no incluyó los casos ocurridos en los últimos dieciocho años.

Por último, cabe mencionar que, en los procesos de transición, normalmente se crean confrontaciones entre distintos autores respecto a experiencias y expectativas políticas, pues surgen puntos de vistas contrapuestos. Cada una de las posturas involucra una visión y tratamiento del pasado para la nueva etapa.

III. MANIFESTACIONES DE MEMORIA HISTÓRICA Y CONMEMORACIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS:

Por medio de las manifestaciones de memoria histórica, se contribuye a la reparación simbólica de las víctimas, al esclarecimiento de los hechos a la consolidación del papel de la memoria como derecho en la sociedad y como patrimonio público, propiciando garantías y condiciones para la no repetición.

Un ejemplo de lo anterior en Latinoamérica es: “**El Museo de la Memoria y los Derechos Humanos en Chile**” ¹este fue inaugurado el 11 de enero del año 2010. que es un espacio destinado a dar visibilidad a las violaciones a los derechos humanos cometidas por el

¹ Museo de la Memoria y los Derechos Humanos en Chile, para ampliar información en: <https://ww3.museodelamemoria.cl/>

Estado de Chile entre 1973 y 1990; creado para dignificar a las víctimas y a sus familias; para estimular la reflexión y el debate en la sociedad sobre la importancia del respeto y la tolerancia.

Su origen se encuentra en las recomendaciones de la Comisión de Verdad y Reconciliación, Informe Rettig, en las políticas de apoyo a la construcción de memoriales del presidente Ricardo Lagos (“No hay mañana sin ayer”) y en la decisión de la presidenta Michelle Bachelet de dar respuesta a las demandas de las organizaciones de familiares y de organismos de defensa de los derechos humanos cuyos archivos fueron declarados “Memoria del Mundo” por la UNESCO.

Fue concebido como un lugar donde se conservan y exhiben los testimonios y documentos que permiten mirar nuestro pasado doloroso para aprender de esa experiencia con el propósito de contribuir a que la cultura de los derechos humanos y de los valores democráticos se conviertan en el fundamento ético compartido de la sociedad chilena, abarcando una mirada sobre nuestra historia reciente pero también abordando temas contingentes como la violencia, la discriminación, los derechos de los pueblos originarios, entre otros.

Recordemos que entre las condiciones para la construcción de la paz se encuentra la dignificación de las víctimas, el esclarecimiento de los hechos de violencia ocurridos y la convivencia del país, a través de la reparación simbólica de las víctimas y la implementación de mecanismos no judiciales de contribución a la verdad de la población.

En Perú, la escultora Lika Mutal, pensó en el diseño de una escultura que, aparte de ser un homenaje a las víctimas, fuera un instrumento eficiente para lograr que la población tome mayor conciencia sobre lo que pasó en el país durante los años del conflicto armado interno, así como para promover la reflexión e invitar a la memoria y la construcción de un Perú más justo, democrático y solidario.

En ese sentido, “**El Ojo que llora**” es un espacio destinado honrar y preservar la memoria de todas las víctimas, así como a conocer la historia peruana reciente. Cada piedra representa la historia de tragedia y horror de una persona, también la de una familia entera cuya situación de exclusión, pobreza e injusticia perdura a la fecha.

El Legado testimonial y documental que nos pueden brindar estas manifestaciones de memoria histórica al país son una herramienta para a través de estos espacios dignificar a las víctimas, promocionar una cultura respetuosa de los derechos humanos y contribuir al derecho a la verdad y a la no impunidad.

En 1998, fue creado “**El Museo de la Memoria de Argentina**”² a través de una ordenanza del Concejo Municipal de Rosario, que tenía como objeto promover el acceso al conocimiento y a la investigación sobre la situación de los derechos humanos, la memoria

² Museo Sitio de Memoria ESMA– es evidencia del terrorismo de Estado y prueba material en los juicios por crímenes de lesa humanidad. Para ampliar información en: <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/museo-sitio-de-memoria-esma>

social y política en nuestra región, en el país y en Latinoamérica. El museo está compuesto en su gran mayoría por material de diverso tipo que informa acerca de las violaciones a los derechos humanos en América latina y el mundo, especialmente sobre el accionar del terrorismo de Estado durante la última dictadura cívico militar en la Argentina.

El Museo de la Memoria de Rosario, es una de las instituciones pioneras en América latina en el tratamiento del tema de las memorias post-genocidas y ha logrado configurarse como un verdadero referente en su tipo en la escena nacional e internacional.

Desde diciembre de 2010, se encuentra en su sede definitiva, un edificio ocupado en el pasado por el Comando del II Cuerpo de Ejército, el Museo ofrece al público una sala de muestra permanente, con obras diseñadas por destacados artistas, y otra de exposiciones temporarias. También cuenta con un centro documental, una biblioteca especializada con más de 3.500 volúmenes y publicaciones periódicas, un área de extensión educativa, un auditorio con capacidad para más de 120 personas, entre otros servicios.

Es miembro de la Coalición Internacional de Sitios de Conciencia, de la Red Federal de Sitios de Memoria, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, y de la Red Sudamericana de Sitios de Memoria, entre otras instituciones.

“El Museo de la Palabra y la Imagen (MUPI)”, en El Salvador³ también es miembro activo de esta Red de Sitios de Memoria Latinoamericanos y Caribeños (RESLAC) este museo fue creado por Carlos Henríquez Consalvi, Santiago luego de firmados los Acuerdos de Paz, el 16 enero 1992 en el Castillo de Chapultepec, Ciudad de México y después de la guerra civil (1981-1992).

El MUPI se ocupa en primera instancia de salvar importantes y valiosos archivos audiovisuales, que se encontraban dentro y fuera de El Salvador, además de las grabaciones de los programas diarios de Radio Venceremos, la radio clandestina que durante 11 años de guerra civil transmitió desde las montañas de Morazán. Dicho material se convierte en el primer legado a rescatar por parte de este proyecto museográfico inusual. Posteriormente, amplía el esfuerzo hacia diversos temas sobre cultura, identidad e historia de El Salvador.

Posee un acervo excepcional representado en fotos, audio, cine, video, afiches, objetos, publicaciones, pinturas y dibujos, periódicos, manuscritos y libros donados a la institución por la entusiasta colaboración de la sociedad. Cuenta con una biblioteca especializada en temática social. El MUPI formó parte del Comité que erigió el Monumento a las Víctimas Civiles de Violaciones a los Derechos Humanos durante el conflicto armado.

Por ultimo y como referencia obligatoria tenemos el caso de nuestro vecino país Colombia, quienes por décadas han sido víctimas del conflicto armado y han emprendido acciones diversas para dignificar la memoria de sus familiares y seres queridos, para exigir verdad sobre lo que les ocurrió, y luchar contra el olvido.

³ Museo de la Palabra y la Imagen, MUPI, es una iniciativa ciudadana dedicada a la investigación, rescate, preservación y difusión del patrimonio histórico y cultural de El Salvador. Para ampliar información en: <https://museo.com.sv/es/>

El desarrollo de marchas, plantones, galerías de la memoria, cantos, obras de teatro, les ha permitido a las personas afectadas por el conflicto construir nuevas relaciones con su pasado y con el futuro, mientras sensibilizan a la sociedad civil sobre lo ocurrido en el país.

En Colombia este tipo de iniciativas de la sociedad civil han sido una respuesta a la necesidad de verdad, justicia y reparación que no ha resuelto el Estado colombiano.

El Centro Nacional de Memoria Histórica en Colombia⁴ registra la existencia y proyección de 42 lugares de memoria, promovidos y administrados por organizaciones sociales y de víctimas. Algunas de estas iniciativas conciben la existencia de museos, centros y casas de la memoria en los que se pueden encontrar otras dimensiones expresivas de la memoria. Estos sitios también se consideran de conciencia y espacios de recordación, que incluyen parques, monumentos, placas, bosques y senderos.

Un ejemplo de ello es la comunidad indígena de Cumbal, quienes tienen “**La casa del Saber de la vereda Boyera**” que es un espacio de encuentro permanente en el que la comunidad “teje la palabra”, y espera exhibir los documentos, fotografías y elementos que recuerden los hechos de violencia de la región y destaquen los procesos de resistencia de la comunidad.

También en Támesis (Antioquia) la comunidad tiene un “**Jardín de la Memoria**” con una placa que consigna los nombres de las víctimas asesinadas y desaparecidas del municipio; mientras en San Martín (Meta), “**El bosque de la Memoria**” se constituye como un santuario rural en medio del casco urbano para recordar a las víctimas de la ocupación paramilitar.

En el caso colombiano se consolidó institucionalmente el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) para que logre los resultados que las víctimas, la sociedad y el Estado esperan de él, de manera transparente y oportuna, en el marco de los principios de participación, pluralidad y dignidad.

En Brasil, existe el **Memorial da luta pela justiça em São Paulo**, se instala en el antiguo edificio de Auditoría Militar de Sao Paulo, que actuó como tribunal especial condenando legítimamente a activistas que se enfrentaron a la dictadura brasileña (1964-1985). En agosto de 2013, el edificio fue cedido a la Orden de Abogados de Brasil – Sección San Pablo (OAB-SP). El objetivo fue la realización de un Memoria de la Lucha por la Justicia, un espacio de homenaje a los abogados que lucharon a favor de los derechos humanos, en especial de aquellos que defendían perseguidas dictaduras políticas de 1937-1945 y 1964-1985.

⁴ Centro Nacional de Memoria Histórica en Colombia, para ampliar información en: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/somos-cnmh/que-es-el-centro-nacional-de-memoria-historica>

La cesión permitió el desarrollo de dos proyectos: uno museográfico y otro de gestión cultural. Los mismos fueron aprobados en noviembre de 2015. El sitio albergó en la segunda mitad de 2015, un ciclo de cine llamado “Justicia y Derechos Humanos”, dirigido a abogados y estudiantes de derecho. El futuro Memorial queda en la Av. Brigadeiro Luis Antonio de 1249.

IV. VISIONES CRÍTICAS DE LAS CONMEMORACIONES DE VÍCTIMAS

Cuando el Museo del Holocausto abrió sus puertas en Washington D.C. este apuntó a recrear en gran medida la sensación de un campo de concentración. Los recursos tecnológicos y la interactividad a través de la personalización de la experiencia (asignan una identidad de una víctima del holocausto a cada visitante, según edad y género), crean una hiper realidad similar a la que se consiguen en los mejores parques de atracciones. Muchos la calificaron de populista, sentimentalista, que simplificaba la realidad y sacrificaba el verdadero sentido de la tragedia. Se utilizaron muchos recursos para lograr que fuera atractivo al público y lograra su función pedagógica.

La construcción de monumentos tiene también una crítica directa cuando los eventos que se conmemoran aún no han tenido resolución para las víctimas. La prioridad para las víctimas es conocer la verdad de lo sucedido y posteriormente ser reconocidas e indemnizadas. No se pueden destinar recursos económicos para la construcción de monumentos si aun no se han indemnizado a las víctimas que ese monumento pretende conmemorar.

Por otro lado, las posturas críticas a estas formas de conmemoración tienen asidero cuando la victimización y el contexto en que sucede no ha cesado. Carece de sentido erigir un monumento contra la violencia de género, y tener el fenómeno aun presente en la comunidad en que se erige.

Respondiendo al derecho a la verdad, existe el temor al revisionismo histórico. Los esfuerzos que se han realizado desde el gobierno revolucionario en reescribir e reinterpretar eventos de la historia, tanto reciente como de los tiempos de Bolívar, es una manifestación de desconfianza y necesidad de revisar todo para luego cambiarlo y adaptarlo a su doctrina dominante.

Pero el revisionismo es positivo si se obtienen nuevas pruebas y documentos anteriormente clasificados o secretos, que pueden salir a la luz pública y dar un nuevo enfoque sobre los actores y sucesos en una época determinada. En el libro “Pinochet: los archivos secretos”, el autor Peter Kornbluh, se devela toda una historia desconocida sobre el rol que tuvo los Estados Unidos en el derrocamiento de Allende con la desclasificación de miles de documentos previamente secretos que contaban una historia muy detallada de los sucesos y las actuaciones de sus principales autores.

RECOMENDACIONES: caso Venezuela

1. Crear una comisión para el esclarecimiento de la verdad histórica (1958-2019), para lo cual se estima que se deben extremar las exigencias en cuanto a los requisitos que deben cumplir sus integrantes en cuanto a idoneidad técnica, académica y moral se refiere. Ello propendería a que, quienes integren esa Alta Comisión deben dar garantías de imparcialidad, objetividad y autonomía.
2. De los resultados de las investigaciones de la comisión para el esclarecimiento de la verdad histórica, se pueden desprender recomendaciones de: abrir investigaciones

penales, estimular acuerdos de reparación e indemnización, formular ceremonias de encuentro y perdón, proponer fechas conmemorativas, proponer la edificación de museos o monumentos de desvelación de los hechos, redacción de memoriales, así como modificación de los libros de educación de la historia reciente y los pénsum educativos.

3. Contribuir a dar visibilidad a los sitios de detención y tortura a través de diversas herramientas y registros, con particular importancia en las sedes de El Helicoide, Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional en Plaza Venezuela y la sede de la Dirección General de Contrainteligencia Militar.
4. Conformar un archivo oral, producir materiales con entrevistas audiovisuales de las víctimas y testigos.
5. Elaborar recursos temáticos para difusión y con fines educativos a partir de investigaciones, buscando promover debates sobre las formas de narrar lo sucedido y colaborar, desde la especificidad de sus tareas, con la actuación de la justicia.
6. Promover las memorias de grupos, minorías, de perspectivas geográficas y experiencias diversas que generen un proceso más amplio y plural de inclusión de historias particulares.
7. Continuar ampliando el acceso y contribuyendo a la preservación del patrimonio documental de los organismos de derechos humanos y de otras fuentes documentales sobre el período.
8. Apoyar las iniciativas de memoria histórica, para identificar y caracterizar los ejercicios de memoria que múltiples actores de la sociedad realizan de manera autónoma.
9. Crear una coalición de organizaciones de la sociedad civil, para divulgar las conclusiones de la Comisión de Verdad que pueda darse en Venezuela. Un ejemplo de ello fue una coalición llamada “Para Que No Se Repita” (<http://www.paraquenoserepita.org.pe/>) para divulgar las conclusiones de la Comisión de Verdad y Reconciliación en Perú, a quien correspondía investigar la violencia y las violaciones a los derechos humanos que acompañaron al conflicto sangriento entre el grupo rebelde maoísta “Sendero Luminoso” y las fuerzas gubernamentales entre 1980 y 2000.
10. La creación de materiales didácticos para usos en los diferentes niveles de educación que expliquen lo que sucedió en el país en materia de violación de Derechos Humanos cuales son las medidas de no repetición.

FUENTES CONSULTADAS:

Cohen, S. (2001). States of Denial: Knowing about Atrocities and Suffering. Polity Press. United Kingdom. Chapter 9.

Cortés, C. (2007) Escenarios de terror, entre esperanza y memoria: Políticas, Prácticas éticas y de la memoria cultural, en la Costa Pacífica Colombiana. Antípoda Revista de Antropología y Arqueología, n.4, Pp. 163 - 186. Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1900-54072007000100009&script=sci_abstract&tlng=en Consultado el: 26/11/2019

Comisión por la Justicia y la Verdad (2017). *Contra el silencio y el olvido. Por la verdad y la justicia. Informe Final*. Disponible en: <http://justiciatransicional.org.ve/wp-content/uploads/2018/11/Informe-CONTRA-EL-SILENCIO-Y-EL-OLVIDO-POR-LA-VERDAD-Y-LA-JUSTICIA.pdf> Consultado el: 26/11/2019

Díaz, P. (2010). *La Memoria Histórica*. Revista Digital Sociedad de la Información N° 19. Editorial Cefalea. Pp. 1 – 8. Disponible en: <http://www.sociedadelainformacion.com> Consultado el: 25/11/2019

Fernández Fernando (19 de octubre de 2016). *La Memoria Jurídica*. El Universal, Venezuela. Disponible en: http://www.eluniversal.com/noticias/opinion/memoria-juridica_622992 Consultado el: 25/11/2019

Gaborit, M. (2010). *Memoria Histórica: Relato de las víctimas*. Pensamiento Psicológico. Pp. 2 - 6. Disponible en: <https://revistas.javerianacali.edu.co/index.php/pensamientopsicologico/article/view/54> Consultado el: 26/11/2019

García-Bilbao, P. (2002). *Sobre el concepto de memoria histórica*. En: *Sociología crítica Documentos de Trabajo SCWP*. Pp. 1 – 2. Disponible en: <https://dedona.files.wordpress.com/2010/01/scwp-05-garcia-bilbao.pdf> Consultado el: 25/11/2019

Jaramillo Marín, J. (2010). *Narrando el dolor y luchando contra el olvido en Colombia. Recuperación y trámite institucional de las heridas de la guerra*. Revista Sociedad y Economía (19). Pp. 205 - 228. Disponible en: <http://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/10893/598/1/Narrando%20el%20dolor.pdf> Consultado el: 26/11/2019

Jeilin, E. (2002). *Los trabajos de la memoria*. Siglo Veintiuno editores. Madrid. Pp. 39 – 48

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2005). *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*. Resolución 2005/35. Ginebra. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RemedyAndReparation.aspx> [Consultado el 14 noviembre 2019].

Silva, O.; Aponte, J.; Cano, P. y otros (s/a). *Memoria oficial y otras memorias: la disputa por los sentidos del pasado*. Ciudad Paz – ando. Pp. 204 – 210.

Uribe, M. (2009), "Iniciativas no oficiales: un repertorio de memorias vivas" en Briceño-Donn, Marcela; Reátegui, Félix; Rivera, María Cristina y Uprimny, Catalina (Eds.), *Recordar en conflicto: iniciativas no oficiales de memoria en Colombia*, Bogotá, Centro

Internacional para la Justicia Transicional; Pp. 43-69. Disponible en: <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Colombia-Unofficial-memory-initiatives-July2009-Spanish.pdf> Consultado el: 26-11-2019

Villa, J. (2013). Consecuencias psicosociales de la participación en escenarios de justicia transicional en un contexto de conflicto, impunidad y no-transición. *El Ágora USB* 13(2), Pp. 307 - 338. Disponible en: <https://doi.org/10.21500/16578031.108> Consultado el: 26-11-2019

Villa, J. (2012). La Acción y el Enfoque Psicosocial de la Intervención en Contextos Sociales: ¿Podemos pasar de la moda a la precisión teórica, epistemológica y metodológica? *AGORA*. Pp. 349 - 365. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4550239> Consultado el: 26/11/2019